**ADENDA Nº 01**
**CONTRATO Nº 12/2015**

**ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL. (AMPLIACIÓN DE CONTRATO)**

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil quince, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por el Intendente Municipal **Sr. ALBERTO RODRIGUEZ FLORENTIN** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **MEGA AUTOCENTRO S. R. L.**, con RUC Nº **80048012-0**, con domicilio en el Km. 6 1/2 Barrio San Isidro de Ciudad del, debidamente representado por el **Sr. LUIS ALBERTO AQUINO VILLALBA,** con Cedula de Identidad Nº 954430, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato 19/2013, individualizado como **Contratación Directa Nº 01/15. Adquisición de Agua Mineral**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 284.485.

La presente Adenda ha sido autorizada por la Resolución Nº 9334/IM de fecha 26 de noviembre de 2015.

**CLAUSULA PRIMERA:**
Se dispone la presenta Adenda del Contrato firmado con la empresa MEGA AUTOCENTRO S. R. L. y la misma tendrá vigencia desde la fecha hasta el 31 de diciembre de 2015.-

**CLAUSULA SEGUNDA:**
El importe de la Adenda asciende a la suma de **Gs. 17.928.000 (Guaraníes Diez y siete millones novecientos veintiocho mil**, conforme al siguiente detalle:

| Ítems | Descripción | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Recarga de Agua Mineral de 20 lts. (Bidones) | 1.800 | 9.000 | 16.200.000 |
| 2 | Agua Mineral en botella 500 cc (Paq. x 12 unid) | 144 | 12.000 | 1.728.000 |
| | **TOTAL Guaraníes** | | | **17.928.000** |

EL PROVEEDOR con motivo de la firma de la Adenda, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

**CLAUSULA TERCERA:**
El pago a la empresa adjudicada será realizado conforme a la cláusula sexta del contrato principal, conforme a lo estipulado en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

**CLAUSULA CUARTA:**
Siguen vigente las demás cláusulas estipuladas en el Contrato Nº 12/2015.

AGUA MANÍA
Grupo Mega Autocentro S.R.L.
Ruc: 80048012-0

# MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

## Alto Paraná – Paraguay

### Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.)

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación de la presente Adenda del Contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Oscar Ocampos Cardozo
Secretario General

Sr. Alberto Rodríguez Florentín
Intendente Municipal

Luis Alberto Aquino Villalba
C.I. Nº 954430
MEGA AUTOCENTRO S. R. L.

AGUA MANÍA
Grupo Mega Autocentro S.R.L.
Ruc: 80048012-0